

18646 RESOLUCIÓN de 1 septiembre 2003, de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico de Número.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión, una plaza de Académico de Número vacante en la Sección III -Cirugía-, para un especialista en Ginecología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12 de Madrid, propuestas firmadas por tres Señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 1 de septiembre de 2003.—El Académico Secretario, Juan Jiménez Collado.

18647 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2003, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día diez de febrero de dos mil dos se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla treinta y cinco, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Gonzalo Fernández de la Mora, adscrito a la Sección de Ciencias Filosóficas.

En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Salustiano del Campo Urbano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18648 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 7 de julio de 2003 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio,

registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de julio de 2003 en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 29628, columna izquierda, debe suprimirse desde la línea octava hasta la línea decimonovena, ambas inclusive. Desde donde dice: «se establece que cada 3 plazas que sean desocupadas se puede rescindir...» hasta «... Así sucesivamente hasta la reincorporación de la totalidad del personal cesado».

Madrid, 22 de septiembre de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18649 ORDEN APA/2761/2003, de 23 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2003/2004.

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, formulada por la Comisión de Seguimiento de transformados a base de naranjas, mandarinas y clementinas «CIT ZUMOS», acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo, será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmas. Sras. Secretaria general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

ANEXO

Contrato tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo que regirá durante la campaña 2003-2004

Contrato n.º

En, a de de 2003.

De una parte, como vendedor la Organización de Productores, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como, de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato, en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de